

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 168- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”, en concordancia con la disposición del Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

Que, el artículo 54 literal m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: La importancia de regular y controlar el uso del espacio público cantonal, y de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, así como la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, el artículo 55 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 57 del COOTAD, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa Obligación de Pago.- Las empresas privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación;

Que, mediante Informe No. 049-GAC-FT-GADMLA-2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, el Ing. Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros, documento dirigido al señor Alcalde, en el que plantea la reforma y anexa el anteproyecto de Ordenanza denominado: “PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”;

Que, con Informe No. 0265-GPSM-MJM-2020, de fecha 26 de octubre de 2020, el Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador Síndico del GADMLA, expresa en su parte pertinente lo siguiente: “una vez que se cuenta con el Informe Técnico Pertinente, anexa el siguiente proyecto de ley de aplicación local denominado: “Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Lago Agrio”, mismo que se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros Instrumentos Jurídicos concordantes, a fin de que sea puesto en consideración al Concejo Municipal...”;

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 155-GADMLA-2020, de fecha 06 de noviembre del 2020, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, Resuelve: Aprobar en Primer Debate la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Lago Agrio; y, pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización;

Que, con Oficio Nro. 042-CCYO-GADMLA-2020, de fecha 24 de noviembre del 2020, el Abg. Nelson Javier Vélez, Comisario de Construcciones y Ornato, de aquel entonces; realiza algunas observaciones al Proyecto de Reforma a la Ordenanza en mención;

Que, mediante Informe 135-GJV-GADMLA-2020, de fecha 29 de julio del 2020, el Tlgo. Ricardo Briones, Director de Justicia y Vigilancia, en aquel entonces, manifiesta lo siguiente: “Hago referencia al Informe Nro. 081-JPM-GADMLA-2020, suscrito por el señor Elías Albán, Jefe de policías Municipales mismo donde da a conocer cuya misión es ejecutar el control del comercio formal e informal, donde nos informa sobre el incumplimiento a la ordenanza de la Ocupación del espacio Público, por parte del transporte de carga en el área comercial de la ciudad de Nueva Loja...”;

Que, a través del Informe Nro. 0322-GPSM-MJM-GADMLA-2020, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador Síndico del GADMLA, se dirige al Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, y manifiesta lo siguiente: “En atención a lo requerido por usted mediante Oficio N 021-CLF-GADMLA-2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, en el cual remite las observaciones realizadas por el Comisario de Construcciones y Ornato del GADMLA, en el Oficio N° 042-CCYO-GADMLA-2020, de fecha 24 de noviembre del 2020, referente al: PROYECTO DE ORDENANZA DENOMINADO: REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, al respecto me permito indicar que se han incorporado las indicadas sugerencia al igual que las señalada por el Jefe de Policía Municipal del GADMLA, determinadas en el Informe 081-JPM-GADMLA-2020...”;

Que, mediante Informe No. 009-CLF-GADMLA-2021, de fecha 19 de octubre de 2021, la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, luego del análisis de rigor correspondiente, y tomando en consideración que existe un nuevo Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del GADMLA, en el que especifica las funciones que tiene cada Dirección Municipal; recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal, lo siguiente: **1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Concejo Nro. 155-GADMLA-2020, de fecha 06 de noviembre del 2020. **2.-** Encargar a la Dirección Municipal pertinente, realice la actualización a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Lago Agrio.

Que, en el **Sexto Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe N° 009-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública en el cantón Lago Agrio.-**

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar el Informe N° 009 - CLF - GADMLA - 2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización. Por consiguiente:-----

- 1.** Dejar sin efecto la Resolución de Concejo Nro. 155-GADMLA-2020, de fecha 06 de noviembre del 2020.-----
- 2.** Encargar a la Dirección Municipal pertinente, realice la actualización a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro por la Ocupación de la Vía Pública en el cantón Lago Agrio.-----
- 3.** Que luego que la Dirección Municipal pertinente, emita la ordenanza, esta pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que de ahí venga al Seno del Concejo Municipal.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 23 de diciembre de 2021


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)



Calle 12 de Febrero y Cofanes.
Teléfonos: 062 830 612 - 062 830 144
Fax: 062830559 - Email: info@lagoagrio.gob.ec



ALCALDÍA